



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Departamento Técnico
 Subdepartamento de Origen

OFICIO CIRCULAR N° 365 - 2015

MAT.: Modificación al Anexo 4-C, Certificado de Origen, del TLC Chile – Vietnam.

REF.: Decreto Supremo N° 12, de fecha 16.02.2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 04.06.2015.

ADJ.: Decreto citado y Anexo con correcciones.

Valparaíso, 12 JUN 2015

De: Director Nacional de Aduanas (S)

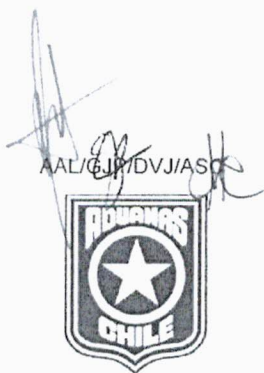
A: Señores(as)
 Subdirector de Fiscalización; Subdirector Jurídico; Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.

1. Como es de su conocimiento, mediante Decreto Supremo N° 139, de 02.12.2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 04.02.2014, fue promulgado y puesto en vigencia el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Socialista de Vietnam.
2. Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 12, de 16.02.2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 04.06.2015, que se adjunta, se efectúan correcciones al Anexo 4-C (formulario VC), correspondiente al Certificado de Origen del citado Tratado de Libre Comercio.
3. Conforme a lo anterior, se reemplaza el Anexo I que contiene el formato del Certificado de Origen y sus instrucciones, a que se refiere el Oficio Circular N° 365 de 31.12.2013, publicado en la página web del Servicio.

Lo que comunico a Uds. para los fines consiguientes.

Saluda atentamente,

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
 DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)



Ministerio de Relaciones Exteriores
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Valparaíso, Chile

se presente el certificado referido en el párrafo precedente, efectúara la conversión del monto de la pensión a moneda nacional, registrando dicha información en un formulario especialmente diseñado al efecto, con el cual el interesado deberá pagar la cotización para salud ante el organismo respectivo.

Artículo 10°
Formularios y medios de transmisión

Para la aplicación de las disposiciones del Convenio, serán utilizados los formularios que se aprueben conforme a lo previsto en el Artículo 2° párrafo 3, de este Acuerdo.

Si los solicitantes o beneficiarios de prestaciones no acompañaren a la solicitud la documentación o certificaciones necesarias, o estas fueran incompletas, el Organismo de Enlace que reciba la solicitud podrá dirigirse al del otro Estado, recabando la documentación o certificación faltante.

La información contenida en los formularios y demás documentos necesarios, como así también cualquier otro dato que las Instituciones Competentes o Entidades Gestoras consideren de interés para la aplicación del Convenio podrá, de común acuerdo, ser transmitida entre los Organismos de Enlace de cada Estado por medios informáticos u otros alternativos que aseguren reserva y confiabilidad.

Artículo 11°
Pago de prestaciones

1 - Las Instituciones Competentes o Entidades Gestoras de cada Estado pagarán las prestaciones directamente al titular, de acuerdo con la forma señalada en el Convenio.

2 - Las prestaciones que se deban pagar a los beneficiarios que permanezcan o residan en el territorio del otro Estado, les serán pagadas, conforme a la legislación de cada Estado, sin cobranza de gastos administrativos.

Artículo 12°
Estadísticas

Los Organismos de Enlace de ambos Estados deberán intercambiar, anualmente, estadísticas sobre los pagos efectuados conforme al Convenio.

Artículo 13°
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y se aplicará retroactivamente desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio (1 de julio de 2013), y tendrá la misma duración que este.

Hecho en la ciudad de Santiago, el 25 de noviembre de 2014, en tres ejemplares originales, todos igualmente auténticos.

Por la autoridad competente de la República de Chile, Javiera Blanco Suárez, Ministerio del Trabajo y de Previsión Social - Por la autoridad competente de la República del Paraguay, Guillermo Sosa Flores, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- Antonio Carlos Barrios F., Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

(400 910229)

PROMULGA EL ACUERDO CON LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM QUE RECTIFICA EL ANEXO 4-C (CERTIFICADO DE ORIGEN (FORMULARIO VC)) DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Num. 12 - Santiago, 16 de febrero de 2015.

Vistos.

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando.

Que por Cambio de Notas de 2 de junio y 18 de noviembre de 2014, suscritas en Santiago y Hanoi, respectivamente, se adoptó entre la República de Chile y la República Socialista de Vietnam, el Acuerdo que rectifica el Anexo 4-C (Certificado de Origen (Formulario VC)) del Tratado de Libre Comercio suscrito entre las mismas Partes, el 11 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2014.

Que dicho Acuerdo se adoptó de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 1 b) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, publicada en el Diario Oficial de 22 de junio de 1981 y de acuerdo al Artículo 79 4 de la referida Convención el texto corregido sustituirá ab initio el texto defectuoso.

Decreto:

Artículo único: Promulgase el Acuerdo entre la República de Chile y la República Socialista de Vietnam para Rectificar el Anexo 4-C (Certificado de Origen (Formulario VC)) del Tratado de Libre Comercio suscrito entre las mismas Partes, adoptado por Cambio de Notas de 2 de junio y 18 de noviembre de 2014, en Santiago y Hanoi, respectivamente; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese - MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República - Edgardo Riveros Marín, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile

Santiago de Chile, 2 de junio de 2014.

Al Honorable Sr. Vu Huy Hoang
Ministro de Industria y Comercio
Hanoi, Vietnam

Estimado Ministro Hoang:

Tengo el honor de confirmar en nombre de mi Gobierno, el entendimiento alcanzado para rectificar el Anexo 4-C (Certificado de Origen (Formulario VC)) del Tratado de Libre Comercio Chile - Vietnam (TLCCV) firmado en Honolulu, Hawaii, Estados Unidos de América el 11 de noviembre de 2011, modificado a través de Notas Diplomáticas intercambiadas el 24 de diciembre de 2012 y el 20 de mayo de 2013, y el 7 de agosto de 2013 y el 14 de noviembre de 2013. Estas correcciones han sido acordadas para rectificar algunos errores en el formulario del Certificado de Origen del TLCCV.

Las siguientes correcciones se realizan de acuerdo al Artículo 79.1 b) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

- Eliminación de la palabra "Tratado" en el campo n° 12 ("Declaración del Exportador") en el Certificado de Origen (Formulario VC) en la versión en inglés del TLCCV y
- Reemplazo de la referencia a "Regla 8" con "Regla 7" en el campo n° 5 en las Notas al Reverso del Certificado de Origen (Formulario VC) en la versión en inglés del TLCCV.

Tengo el honor de proponer que esta Nota y su Nota de confirmación en respuesta, constituyan un acuerdo entre ambos Gobiernos. Asimismo, tengo el honor de proponer que estas correcciones reemplacen el texto defectuoso ab initio, entrando en vigencia conjuntamente con el Tratado de Libre Comercio Chile - Vietnam, de acuerdo al Artículo 79.4 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente, Herald Muñoz Valenzuela.

Ministry of Industry and Trade
The Socialist Republic of Vietnam

18 de noviembre de 2014

El Honorable Sr. Heraldo Muñoz,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Santiago, Chile

Estimado Ministro Muñoz:

Tengo el honor de acusar el recibo de su carta remitida a nuestra Embajada en Santiago el 2 de junio de 2014, en el que se señala lo siguiente:

"Tengo el honor de confirmar, en nombre de mi Gobierno, el entendimiento alcanzado para rectificar el Anexo 4-C (Certificado de Origen (Formulario VC)) del Tratado de Libre Comercio Chile - Vietnam (TLCV) firmado en Honolulu, Hawaii, Estados Unidos de América, el 11 de noviembre de 2011, modificado por Notas Diplomáticas intercambiadas el 24 de diciembre de 2012 y 20 de mayo de 2013, y el 7 de agosto de 2013 y 14 de noviembre de 2013. Estas correcciones han sido acordadas para rectificar algunos errores en el formulario del Certificado de Origen del TLCV.

Las siguientes correcciones se realizan de acuerdo al Artículo 79.1 b) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados:

- Eliminación de la palabra "Tratado" en el campo n° 12 ("Declaración del exportador") en el Certificado de Origen (Formulario VC) en la versión en inglés del TLCV, y
- Reemplazo de la referencia a "Regla 8" con "Regla 7" en el campo n° 5 en las Notas al Reverso del Certificado de Origen (Formulario VC) en la versión en inglés del TLCV.

Tengo el honor de proponer que esta Nota y su Nota de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre ambos Gobiernos. Asimismo, tengo el honor de proponer que estas correcciones reemplacen el texto defectuoso ab initio, entrando en vigor conjuntamente con el Tratado de Libre Comercio Chile - Vietnam, de acuerdo al Artículo 79.4 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados."

Además, tengo el honor de confirmar que este entendimiento es compartido por mi Gobierno y constituirá un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor ab initio, junto con el Tratado de Libre Comercio de Vietnam - Chile, de conformidad con el Artículo 79.4 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Sinceramente, Vu Huy Hoang, Ministro de Industria y Comercio

(IDDO 910231)

PROMULGA LA REVISIÓN SUSTANTIVA DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: "APOYO A LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO A NIVEL REGIONAL EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"

Núm. 13 - Santiago, 16 de febrero de 2015.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fechas 29 y 30 de diciembre de 2014, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Acuerdo relativo a la Revisión Sustantiva del Acuerdo suscrito entre las mismas Partes sobre el Proyecto "Apoyo a la planificación del desarrollo a nivel regional en la Región de Arica y Parinacota", el que fuera publicado en el Diario Oficial de 25 de julio de 2013 y su anterior Revisión el 13 de septiembre de 2014.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto.

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo suscrito entre las mismas Partes sobre el Proyecto "Apoyo a la planificación del desarrollo a nivel regional en la Región de Arica y Parinacota", suscrito en Santiago, con fechas 29 y 30 de diciembre de 2014; cumplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tomese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edgardo Riveros Marín, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento - Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

REVISIÓN SUSTANTIVA

PROYECTO: Apoyo a la planificación del desarrollo a nivel regional en la Región de Arica y Parinacota
AWARD ID: 00062469
PROJECT ID: 00083633
Revisión Sustantiva N°: 2

RESUMEN REVISIÓN SUSTANTIVA

La presente Revisión Sustantiva se formula con el objetivo de extender la fecha de cierre del proyecto hasta el 30 de abril de 2015 con el fin de completar las actividades propuestas en el Documento del proyecto original, de acuerdo a los resultados planteados. De esta forma, se mantienen los objetivos y resultados principales del Documento de Proyecto, y no se realizarán cambios al presupuesto originalmente estipulado.

De este modo, se mantienen los tres productos comprometidos:

- 1.- Estrategia regional de desarrollo 2014 - 2022, elaborada y validada
- 2.- Elaboración de definiciones estratégicas regionales
- 3.- Diseño de dos políticas regionales de desarrollo

Periodo del Programa:	2015-2018	Presupuesto AWP del año 2015	USD 90.000,00
Área Resultado	Gobernabilidad	Total recursos requeridos	USD 309.275
Clave (Plan Estratégico):	democrática y Desarrollo Local	Total recursos asignados	USD 309.275
Atlas Award ID:	62469	Aportes	
Atlas Project ID:	83633	GORE Arica y Parinacota	USD 259.275
Duración del Proyecto:	26 meses	PNUD TRAC	USD 50.000,00
Fecha de inicio:	19 abril 2013		
Fecha de fin:	30 de abril 2015		
Areglos de Gestor:	NIM		

Aprobado por:

Por el Intendente Regional de Arica y Parinacota
Fecha: 26 diciembre 2014

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores
Fecha: 29 diciembre 2014

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Fecha: 30 diciembre 2014

CERTIFICATE OF ORIGIN (FORM VC)

Page: _____ / _____

1. Exporter's business name, address, country 	4. Reference No. : _____ <p style="text-align: center;">VIETNAM - CHILE Free Trade Agreement FORM VC</p> <p style="text-align: center;">Issued in _____ (Country)</p> <p style="text-align: center;">(See Overleaf Notes)</p>
2. Consignee's name, address, country 	For Official Use <input type="checkbox"/> Preferential Tariff Treatment Given under FTA <input type="checkbox"/> Preferential Tariff Treatment Not Given under FTA (please state reason(s))
3. Means of transport and route (as far as known) Departure date: Vessel's name/Aircraft etc: Port of Discharge:	5. <input type="checkbox"/> Issued Retroactively <input type="checkbox"/> Non-Party Invoicing <input type="checkbox"/> Certified True Copy Signature of Authorized Signatory of the Importing Country

6. Item number	7. Marks and numbers of packages	8. Number and type of packages, description of goods (including HS code)	9. Origin criterion	10. Gross weight or quantity	11. Number and date of invoices

12. Declaration by the exporter: The undersigned, hereby declares that the above details and statement are correct; that all the goods were produced in <p style="text-align: center;">..... (country)</p> and that they comply with the origin requirements specified for these goods in the VCFTA <p style="text-align: center;">..... Place and date, name, signature and company authorized signatory</p>	13. Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct. <p style="text-align: center;">..... Place and date, signature and stamp of Issuing Authority</p>
--	---

OVERLEAF NOTES

For the purpose of claiming preferential tariff treatment, the document should be completed legibly and filled by the exporter. All items of the form should be completed in the English Language.

If the space of this document is insufficient to specify the necessary particulars for identifying the goods and other related information, the exporter may provide the information using additional Certificate of Origin.

Box 1: State the full name, address and country of the exporter.

Box 2: State the full name, address and country of the consignment.

Box 3: Provide the departure date, the name of vessel/aircraft and the name of the port of discharge, as far as known.

Box 4: State the country where the Certificate of Origin is issued.

Box 5:

- If the Certificate of Origin is issued Retroactively, the "Issued Retroactively" box should be ticked (√)
- In case where invoices are issued by a non-Party, the "Non-Party invoicing" box should be ticked (√)
- In case the Certificate of Origin is a duplicate of the original, in accordance with Rule 7, the "Certified True Copy" box should be ticked (√).

Box 6: Provide the item number.

Box 7: Provide the marks and number of packages.

Box 8: Provide the number and type of packages, HS code and description of each good consigned. The HS code should be indicated at the six-digit level.

The description of the good on a Certificate of Origin should be substantially identical to the description on the invoice and, if possible to the description under HS code for the good.

Box 9: For the goods that meet the origin criterion, the exporter must indicate the origin criterion met, in the manner shown in the following table:

Description of Criterion	Criterion (Insert in Box 9)
a) a good is wholly obtained or produced in the Party as set out and defined in Article 4.3 of the VCFTA	WO
b) a good satisfies paragraph 1 of Article 4.4 of the VCFTA	RVC 40% or CTH
c) a good satisfies paragraph 3 of Article 4.4 of the VCFTA (i.e the Product Specific Rules) - Change in Tariff Classification <ul style="list-style-type: none"> • Change in Tariff Chapter • Change in Tariff Heading • Change in Tariff Subheading - Regional Value Content	CC CTH CTSH RVC 40%, RVC 50%
d) a good is produced entirely in the Party exclusively from originating materials of the Parties	PE
Also, exporters should indicate the following where applicable:	
(e) Goods which comply with Article 4.6 of the VCFTA	ACU
(f) Goods which comply with Article 4.9 of the VCFTA	DMI

Box 10: For each good indicate the quantity or gross weight

Box 11: Indicate the invoice number(s) and date(s) for each good. The invoice should be the one issued for the importation of the good into the importing Party.

Where invoices are issued by a third country, in accordance with Rule 17 of the Operational Certification Procedures, the "Non-Party Invoicing" box in box 5 should be ticked (√). The number of invoices issued for the importation of goods into the importing Party should be indicated in box 11, and the full legal name and address of the company or person that issued the invoices shall be indicated in box 8.

In a case where the invoice number issued in a non-Party at the time of issuance of the Certificate of Origin is not known, Box 11 should be left blank.]

Box 12: This Box should be completed, signed and dated by the exporter. The "Date" should be the date when the Certificate of Origin is applied for.

Box 13: This Box should be completed, dated, signed and stamped by the Issuing Authority of the exporting Party. The "Date" should be the date when the Certificate of Origin is issued.